



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 04 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Memorándum N° 314-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal; el Contrato de Trabajo para Obra o Actividad Determinada Contrato N° 037-2024-ORH-MDCH/CH/C, de fecha 17 de junio del 2024, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y firmado por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal; SOBRE designación como encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante el Memorándum N° 992-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, quien por medio de dicho memorándum indica que en vista de la conclusión de los servicios prestados por parte del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y en aras de no aplazar los trámites administrativos correspondientes y por disposición del despacho de Gerencia Municipales le encarga las FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, a partir del 01 de julio del 2024 hasta nueva disposición debiendo cumplir con dichas funciones con probidad y la responsabilidad funcional respectiva, en merito al Reglamento de Organización de Funciones y demás documentos legales;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al Contrato de Trabajo para Obra o Actividad Determinada Contrato N° 037-2024-ORH-MDCH/CH/C, de fecha 17 de junio del 2024, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y firmado por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, donde en su Cláusula Segunda indica el Objeto del Contrato, indica; la municipalidad para alcanzar las metas programadas durante el ejercicio del año fiscal 2024, mediante el presente documento realiza la contratación temporal de JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Chamaca (...);

Que, tomando en consideración que estando en la necesidad de contar con un encargado de la Sub Gerencia De Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, siendo indispensable contar con un funcionario que se haga cargo de dicha Oficina, y conforme a las atribuciones conferidas al Titular del Pliego se dispone, ENCARGAR al Ingeniero IGNACIO SUPA FIGUEROA, en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Chamaca, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Estando, a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ingeniero IGNACIO SUPA FIGUEROA las funciones de SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, de la Municipalidad distrital de Chamaca, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, con eficacia anticipada desde el 01 de julio del 2023, quien deberá cumplir con las funciones, atribuciones y responsabilidades que se detallan a continuación:

- 1) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las obras públicas municipales y de infraestructura urbana que lleve a cabo la Municipalidad bajo cualquier modalidad, dentro del distrito. Así como, planificar y controlar el crecimiento ordenado del distrito, mediante la formulación y ejecución de los documentos de planeamiento urbano.
- 2) Controlar, supervisor y otorgar conformidad a las obras municipales contratada para que se ejecuten de acuerdo con los proyectos y especificaciones aprobadas.
- 3) Revisar toda la documentación de las obras ejecutadas por la municipalidad en especial la liquidación técnica financiera participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado, priorizando la ejecución de infraestructura urbana indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, e comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, vías, puentes, parques y mercados.
- 4) Presidir la Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, conforme a lo establecido en la Ley 29090.
- 5) Proponer el Plan Anual de Inversiones de la Municipalidad en infraestructura y edificaciones.
- 6) Concertar con la población beneficiada a través de los comités de gestión y las Instituciones Públicas y Privadas la formulación de convenios y/o contratos de naturaleza participativa para la ejecución de Obras Públicas.
- 7) Desarrollar un programa permanente de mantenimiento de la infraestructura urbana (pistas, veredas, sardineles, colocar la nomenclatura de avenidas, calles, jirones, pasajes, parques, plazas, numeración predial, obras públicas, vías, canalizaciones, sumideros, locales municipales y monumentos).
- 8) Dirigir la formulación, proponer su aprobación y conducir la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano y el Esquema de Zonificación y Vías del distrito.
- 9) Emitir resoluciones que corresponden, con sujeción a la ley.
- 10) Establecer actividades tendientes a garantizar el crecimiento ordenado del distrito.
- 11) Implementar un programa permanente de asistencia, en caso de desastres o contingencias que afecten a la población, en coordinación con el Comité de Defensa Civil de la Municipalidad.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- 12) Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- 13) Informar a la oficina de Control patrimonial sobre toda aquella infraestructura construida u obra concluida para su actualización.
- 14) Las demás que le corresponden por mandato de Ley, y las que le asignen, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, hasta nueva disposición por el titular; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Domingo Salas Centeno
ALCALDE

CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO